



STCSV

**202638600830391**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 12 de 2026

**Señor(a)**

**FELIPE USCATEGUI ROMERO**

CONTRALORIA DE BOGOTA DC

CARRERA 32 A 26 A 10

111321

controlciudadano@contraloriabogota.gov.co

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** RESPUESTA RADICADO IDU 202652600900032 DEL 04-06-2026 -  
RESPUESTA RADICADO 2-2026-11862 - TRASLADO POR COMPETENCIA  
DERECHO DE PETICIÓN DP - 1352/26, RADICADO No. 1-2026-12280 -  
CONTRATO DE OBRA IDU-1787-2021.

Respetado Dr. Uscategui:

En atención a la comunicación 2-2026-11862 del 03-06-2026 (RADICADO 1-2026-12280), radicada en el IDU con el número 202652600900032 del 04 de junio de 2026 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal “i”<sup>1</sup> del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular son: la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, respetuosamente nos permitimos indicar lo siguiente:

En su comunicación se refiere a:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición...”, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito dar traslado a*

*1 i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

**202638600830391**

Información Pública  
Al responder cite este número

*su despacho la petición de la referencia, invocada por Peticionario Anónimo, en virtud del cual en calidad de Subcontratista solicita requerir al Consorcio Cicloruta Bogotá Grupo 5 (Empresas JMV y CJS), para pago de las facturas / cuentas de cobro y se retengan giros y la liquidación del contrato hasta que se demuestre estar a paz y salvo de obligaciones labores y contractuales con Subcontratistas y Proveedores. Ver petición.*

*Lo anterior, para que esa Entidad atienda lo de su competencia conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.*

*De otra parte, agradezco informar sobre las actuaciones adelantadas al respecto citando el No.1-2026-12280 del radicado y DP-1352/26, para la identificación en nuestro sistema". Resaltado fuera del texto.*

**Respuesta:** Previo a emitir respuesta, se precisa que el oficio trasladado por la Contraloría de Bogotá fue igualmente radicado por el peticionario ante la Entidad el 1 de junio de 2026.

Al respecto, nos permitimos informar que el IDU suscribió el contrato de obra IDU 1787 de 2021, cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5", suscrito con el CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5, con interventoría a cargo del CONSORCIO 3B - ACI, en el marco del contrato de interventoría IDU 1806 de 2021. Tanto el contrato de obra IDU-1787 de 2021 como el contrato de interventoría IDU-1806 de 2021 finalizaron su etapa de ejecución el 27 de enero de 2026 y actualmente se encuentran en proceso de recibo y liquidación.

Así las cosas, informamos que el requerimiento fue remitido mediante correo electrónico el día 05 de junio de 2026 (se anexa en 3 folios) a la firma interventora con el propósito de que se emitiera respuesta de fondo a la petición.

En consecuencia, el CONSORCIO 3B ACI en calidad de interventor del contrato de obra, en ejercicio de las labores a su cargo de seguimiento, vigilancia y control requirió al contratista de obra mediante oficio SAL-26-

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

**202638600830391**

Información Pública  
Al responder cite este número

006725 del 05-06-2026 (se anexa en 2 folios), sin que a la fecha exista pronunciamiento de fondo por parte del Consorcio Ciclorutas BOG G5.

Lo anterior, conforme a lo señalado en el documento remitido por la Interventoría vía correo electrónico del 09-06-2025 con asunto: “*Contrato IDU-1787 de 2021 – Consorcio Ciclorutas Bogotá Grupo 5, Concepto de Interventoría frente al Derecho de Petición trasladado por la Contraloría de Bogotá. Comunicado CGR radicado No.1-2026-12280 del radicado y DP-1352/26, para la identificación en nuestro sistema*” (se anexa en 2 folios), en el cual se indica lo siguiente:

“(…)

*El mencionado derecho de petición fue radicado ante la Contraloría de Bogotá bajo el consecutivo No.1-2026-12280 de fecha 31 de mayo de 2026, invocada por Peticionario Anónimo, en virtud del cual en calidad de Subcontratista solicita requerir al Consorcio Cicloruta Bogotá Grupo 5 (Empresas JMV y CJS), para pago de las facturas / cuentas de cobro y se retengan giros y la liquidación del contrato hasta que se demuestre estar a paz y salvo de obligaciones labores y contractuales con Subcontratistas y radicado en el IDU bajo el consecutivo 2-2026-11862.*

“(…)

*Tras la revisión de los 3 folios adjuntos al radicado No. 2-2026-11862 de fecha 03 de junio de 2026, **observamos que la misma no individualiza nombre o razón social del peticionario o quejoso. Así mismo, si bien se enuncia ausencia de pago respecto de servicios comerciales / profesionales como subcontratista del Consorcio Ciclorutas Bogotá Grupo 5 en el marco del contrato No. IDU-1787, el documento no informa periodos de tiempo de servicio, y/o tipo de trabajos desarrollados, y/o o suministros detallados y entregados, y/o periodos de tiempo de estos, y/o contratos suscritos, o cualquier información sumaria que permita individualizar de mejor manera el objeto y alcance de la petición***

*Es preciso mencionar, que esta Interventoría trae a colación que la ley 1755 de 2015 en su artículo 16 numerales 2o y 6o, indican que las peticiones deben identificar el nombre y apellido del solicitante. Así mismo los numerales 3 y 4 hacen alusión al objeto de la petición y las razones que fundamentan la misma.*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

**202638600830391**

Información Pública  
Al responder cite este número

*En todo caso, la interventoría le manifiesta a la Entidad que una vez conocida de esta solicitud dio traslado al Contratista mediante comunicado SAL-26-006725 de fecha 5 de junio/2026, conminándolo a presentar respuesta en el término de un (1) día hábil, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento sobre la misma, razón por la cual estamos procediendo a informarle en estos mismos términos.*

***Esta Interventoría reiterará al Contratista su respuesta para su traslado inmediato a la Entidad.***

(...)" Resaltado fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará contestación al peticionario y alcance a la presente comunicación una vez sea remitida la respuesta correspondiente por parte del contratista de obra.

En virtud de lo expuesto, es importante recordar lo previsto en el contrato de obra IDU-1787-2021, referente a la no existencia de relación laboral ni civil o comercial entre la Entidad con los contratistas o dependientes del contratista, como lo prevé la CLÁUSULA 36, en los siguientes términos:

"(...)

**CLÁUSULA 36. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:**

*El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. **En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de***

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

**202638600830391**

Información Pública  
Al responder cite este número

**honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA.** Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.

(...)" Subrayado y negrilla fuera del texto.

Dado lo anterior, el contratista debe mantener indemne al IDU frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución contractual, como lo indica también el contrato IDU-1787-2021, en la CLÁUSULA 38:

"(...)

#### **CLÁUSULA 38. INDEMNIDAD**

*El será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen*

(...)"

Por lo expuesto, es necesario precisar que, respecto de la reclamación presentada por el peticionario, a esta Entidad no le corresponde el reconocimiento o pago de las acreencias solicitadas ni adoptar medidas de retención de recursos, toda vez que las obligaciones a las que se hace referencia derivan de relaciones jurídicas existentes entre el contratista de obra

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV  
**202638600830391**  
Información Pública  
Al responder cite este número

y sus trabajadores, subcontratistas o terceros, las cuales se rigen por los acuerdos y disposiciones legales que les resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría ha adelantado el seguimiento correspondiente, y el IDU insistirá ante la interventoría y el contratista para que se atienda en debida forma la petición del trabajador.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 12-06-2026 06:01:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 11 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: PABLO HERNAN ARCILA GALLEGO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial  
Con Copia a: CONSORCIO CICLORUTAS BOG G5 - Bogotá DC - Bogotá - KR 63 14 51 Sur. - gcinco.seguimiento@gmail.com  
Con Copia a: ANONIMO ANONIMO - Bogotá DC - Bogotá - GONZALORUIZ@GMAIL.COM  
Con Copia a: CONTRALORIA DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - KR 32 A 26 A 10 - correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co  
Con Copia a: CONSORCIO 3B - ACI - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 156 10 P 31 - consorcio3B-ACI@aciproyectos.com

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial  
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura  
Aprobó: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura  
Revisó: LUISA FERNANDA DÍAZ LADINO - Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial  
Elaboró: GILBERTO RIANO RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.